



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2020-81396618--APN-DGD#MAGYP INCREMENTO ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SAGYP N° 13/21

VISTO el Expediente N° EX-2020-81396618--APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Resolución N° RESOL-2021-13-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 4 de febrero de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2021-13-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 4 de febrero de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó el monto de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$6.900.000.000.-) para su distribución entre los productores tabacaleros de las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA, TUCUMÁN y del CHACO, con imputación a los fines establecidos en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, correspondiente a la Campaña Agrícola 2020/2021.

Que en los considerandos de la citada Resolución N° RESOL-2021-13-APN-SAGYP#MAGYP se menciona que por ser la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y el tipo de cambio del Ejercicio 2021 una variable estimada, se emitirán en el futuro las modificaciones que pudieran corresponder.

Que habiendo realizado los cálculos correspondientes, el Área de Acopio, Producción, Estudios y Finanzas de la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, estima que la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que será destinada al pago de lo dispuesto por el mencionado Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N°

19.800, importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, superará el monto aprobado en la referida Resolución N° RESOL-2021-13-APN-SAGYP#MAGYP.

Que en virtud de las variaciones del tipo de cambio y las variaciones en la producción ocurridos es necesario incrementar por un monto de PESOS UN MIL TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$1.033.501.629.-) lo anteriormente autorizado en la mencionada Resolución N° RESOL-2021-13-APN-SAGYP#MAGYP.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incrementase en PESOS UN MIL TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$1.033.501.629.-) el monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2021-13-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 4 de febrero de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por cuanto el monto máximo total del importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO quedará conformado por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$7.933.501.629.-).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.